

0000003

NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1

NOTARIA 5ta

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA" DE TRANSPORTE

ESTUDIANTIL TRANSTILSTUDY C.A."

cuantia:S/5.000.000,00.

di 3 copias

\$\$\$ L T \$\$\$

En la ciudad de Quito capital de la República del

Ecuador hoy día lunes veinte de mayo de mil novecientos

noventa y seis ante mí, Doctor EDGAR PATRICIO TERAN

GRANDA, Notario Quinto de este cantón comparecen los

señores Villacres Vaca Felix Arturo, ① casado, Granizo

Espinoza Wilfrido Alberto, ② casado, Sánchez García Eduardo

Hernán, ③ casado, Paredes Salguero Gonzalo

Rafael, ④ casado, Burgos López Bolívar Cristobal, ⑤

soltero, Carrillo Ortiz Wilson Guillermo, ⑥ casado, Corral

Montalvo Víctor Hugo, ⑦ casado, Flores Jácome Manuel

Antonio, ⑧ casado, Espinel Garzón César Antonio, ⑨

casado, Guarderas Rojas Jaime Eduardo, ⑩ casado, Luna

Sarmiento Francisco Javier, ⑪ casado, Muñoz Saa Guillermo

Eduardo, ⑫ casado, Tirado Calvache Félix

Geovanny, ⑬ casado, Salazar Cevallos Hugo Guillermo, ⑭

casado, Andrade Molina Carlos Alfonso, ⑮ casado, Huaiillas

Fabián Dánilo casado, Saavedra José
Elias, casado, Jaramillo Salazar Pedro Emilio,
casado, Huailas Almeida Eduardo, casado, Larrea Espinoza
Fernando Oswaldo, casado, Naranjo Esteves Rómulo
Alberto, ²⁰ casado, Rubio Morillo Consuelo Guadalupe
casada, Zurita Cevallos Pedro Pablo, ²¹ casado, Proaño López
Vicente Eloy, ²² casado, Carlos Bucheli Gordón, casado, todos
por sus propios derechos, los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Quito capaces para contratar y poder
obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que
eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo
tenor literal es el siguiente,.SEÑOR NOTARIO:En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una más que contenga la constitución de la
Compañía Anónima"de Trasporte Estudiantil TRANSTILSTUDY
C.A." de conformidad con las siguientes
cláusulas:PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura y contratan la formación
de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes
personas:1)Villacrés Vaca Félix Arturo, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
Chofer, con cédula de ciudadanía número diez y siete
cero dos sesenta y cuatro cincuenta y dos punto nueve guión
cero, domiciliado en la calle Libertador número ciento
treinta y seis y Machala,2)Granizo Espinoza Wilfrido
Alberto, de nacionalidad ecuatoriana, de estado Civil
casado, de profesión Chofer, con cédula de ciudadanía



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



número cero seis cero cero cinco cuatro círculo cinco uno
 1 uno, domiciliado en la Urbanización San Eduardo de los
 2 número once, 3) Sánchez García Eduardo Hernando, de
 3 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de
 4 profesión Empleado, con cédula de ciudadanía número diez y
 5 siete cero uno sesenta treinta y dos siete guión cuatro,
 6 domiciliado en la Avenida Mariscal Sucre condominios San
 7 Carlos Bloque nro, 4) Paredes Salguero Gonzalo Rafael, de
 8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
 9 profesión Chofer, con cédula de ciudadanía número diez y
 10 siete cero cinco cuarenta y nueve sesenta y ocho cuatro
 11 guión cero, domiciliado en la calle Urbanización Caminos
 12 del sur pasaje Cinco C, 5) Burgos López Bolívar Cristobal,
 13 de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de
 14 profesión Arquitecto, con cédula de ciudadanía número
 15 diez y siete cero cuatro veinte y ocho ochenta y nueve
 16 ocho guión dos, domiciliado en la calle Guatemala número
 17 mil trescientos noventa y tres y San Mateo, 6) Carrillo:
 18 Wilson Guillermo, de nacionalidad ecuatoriana, estado
 19 civil casado, de profesión Chofer, con cédula de
 20 ciudadanía número cero cero seis cero cero cero nueve
 21 guión cuatro, domiciliado en la calle Iquique número dos
 22 mil setenta y cuatro y Yaguachi, 7) Corral Montalvo Víctor
 23 Hugo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 24 casado, de profesión Empleado, con cédula de ciudadanía
 25 número cero seis cero uno cincuenta y tres cero cuarenta
 26 y siete guión cero, domiciliado en la calle Cuero y
 27 Caicedo número once cero cuatro y la Isla, 8) Flores
 28

1 Jácome Manuel Antonio, de nacionalidad ecuatoriana,

2 ~~estado civil casado, de profesión Chofer, con cédula de~~
3 ~~ciudadanía número diez y siete cero cero tres cero cinco~~
4 ~~seis cuatro guión cero, domiciliado en la calle~~
5 ~~Bellavista número mil dos cientos cuatro.9)Espinel~~

6 Garzón César Antonio, de nacionalidad ecuatoriana,

7 ~~estado civil casado, de profesión marinero S.A. con~~
8 ~~cédula de ciudadanía número diez y siete cero nueve~~
9 ~~cuarenta y seis ochenta y dos dos guión uno, domiciliado~~

10 ~~en la calle Diego de Vásquez lote número cincuenta y~~
11 ~~cuatro.10)Guarderas Rojas Jaime Eduardo, de nacionalidad~~

12 ~~ecuatoriana, estado civil casado, de profesión~~
13 ~~Comerciante, con cédula de ciudadanía número diez y~~
14 ~~siete cero cinco veinte y seis seis catorce guión~~

15 ~~cuatro, domiciliado en la Avenida diez de Agosto número~~
16 ~~cuarenta y dos sesenta y Tufiño, 11)Doctor Luna~~

17 ~~Sarmiento Francisco Javier, de nacioalidad ecuatoriana,~~
18 ~~estado civil casado, de profesión Abogado, con cédula de~~
19 ~~ciudadanía número diez y siete cero seis cincuenta y~~

20 ~~seis treinta y cinco cero guión siete, domiciliado en la~~
21 ~~calle Mariano Hurtado número treinta y uno ciudadela San~~

22 ~~Fernando,12)Muñoz Saa Guillermo Eduardo, de nacionalidad~~
23 ~~ecuatoriana, estado civil casado, de profesión Empleado~~
24 ~~Privado, con cédula de ciudadanía número diez y siete~~

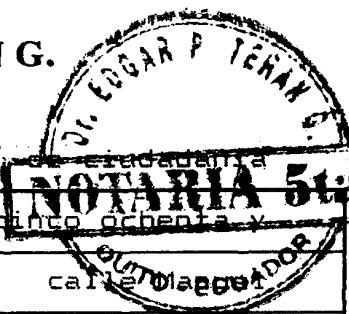
25 ~~cero ochenta setenta y cuatro noventa y ocho guión tres,~~
26 ~~domiciliado en en la calle Tufiño número cuatrocientos~~
27 ~~veinte y Real Audiencia, 13)Tirado Calvache Félix~~

28 Geovanny, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

0000005

NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



casado, de profesión Chofer, con cédula de ciudadanía número diez y siete cero ocho cuarenta y cinco ochenta y siete nueve guión ocho domiciliado en la calle Mateo número quinientos veinte y cuatro Urbanización Cafabi,14) Salazar Cevallos Hugo Guillermo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Empleado público con cédula de ciudadanía número diez y siete cero cinco treinta y dos cuarenta y nueve nueve guión dos domiciliado en la calle Andagoya número tres cientos setenta y uno y Avenida América,15) Andrade Molina Carlos Alfonso de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Comerciante cédulas de ciudadanía número diez y siete cero uno cincuenta y nueve tres cuatro cuatro guión cuatro domiciliado en la calle Simón Cárdenas número setecientos diez,16) Espinoza Huaillas Fabián Danilo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Empleado , con cédula de ciudadanía número diez y siete cero siete noventa y siete noventa y cuatro seis guión dos, domiciliado en la calle Pio Jaramillo número ciento cuatro,17) Saavedra José Elias, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión Empleado Público con cédula de ciudadanía número diez y siete cero dos veintey dos ochenta y seis siete guión cinco domiciliado en la urbanización Carcelén supermanzana G y M doce 18) Jaramillo Salazar Pedro Emilio de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer con cédula de ciudadanía

número diez y siete cero uno catorce veinte y uno cuatro

guión uno domiciliado en la calle Maldonado número diez

mil ciento cuarenta y cinco 19) Huailas Almeida

Eduardo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado, de profesión Empleado con cédula de ciudadanía

número diez y siete cero uno diez quince cinco guión

cero domiciliado en la calle Vancouver número tres

cientos cincuenta y seis e Italia, 20) Larrea Espinoza

Fernando Oswaldo, de nacionalidad ecuatoriana, estado

civil casado, de profesión Empleado Privado con cédula

de ciudadanía número cero seis cero uno veinte y cuatro

quinientos veinte guión dos, domiciliado en la calle

Carvajal número ciento noventa y cinco y Avenida La

Gasca, 21) Naranjo Esteves Rómulo Alberto, de nacionalidad

ecuatoriana, estado civil casado, profesión militar S.A.

con cédula de ciudadanía número diez y siete cero cero

veinte y ocho cero cuarenta y siete guión cero

domiciliado en la calle Jibaros número ciento cuarenta y

tres y Florida, 22) Rubio Morillo Consuelo Guadalupe, de

nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de

profesión Contador público, con cédula de ciudadanía

número diez cero uno veinte y tres catorce siete guión

nueve, domiciliada en la avenida (dental Prensa) número

cuatro mil tres cientos y Vaca de Castro, 23) Zurita

Cevallos Pedro Pablo, de nacionalidad ecuatoriana,

estado civil casado, de profesión chofer, con cédula de

ciudadanía número diez y siete cero cero veinte y ocho

cero cuarenta y siete guión cero domiciliado en el

NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN Q.

NOTARIA 5ta

Comité del Pueblo número Manzana B cincuenta y siete
 1 lote diez y nueve, 24) Proaño López Vicente, Estado Civil
 2 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de
 3 profesión Empleado con cédula de ciudadanía número diez
 4 y siete cero dos ochenta y ocho cero veinte y cuatro
 5 guión cuatro domiciliado en la ciudadela Agua Clara
 6 número treinta y siete, 25) Carlos Bucheli Gordón de
 7 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de
 8 profesión Empleado con cédula de ciudadanía número cero
 9 uno setenta y dos cuarenta siete guión cero domiciliado
 10 en la urbanización Carcelén manzana G de esta ciudad de
 11 Quito respectivamente, quienes manifiestan su voluntad
 12 de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de
 13 Compañía Anónima, como en la materia, del Código Civil,
 14 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre,
 15 disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Tránsito
 16 y Transporte Terrestre, por los presentes estatutos, y
 17 por su propio Reglamento Interno. SEGUNDA.-ESTATUTO DE LA
 18 COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TRANSTILSTUDY
 19 C.A.-ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION ~~TRANSTILSTUDY~~
 20 ANONIMA"TRANSPORTE ESTUDIANTIL" ~~TRANSTILSTUDY~~
 21 C.A.-ARTICULO SEGUNDO.-NACIONALIDAD.-La nacionalidad de
 22 la Compañía Anónima de Transporte Estudiantil
 23 TRANSTILSTUDY es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.-
 24 DOMICILIO.-Es la ciudad de Quito, pudiendo establecer
 25 sucursales o agencias dentro o fuera del país. ARTICULO
 26 CUARTO.-DURACION.-La Compañía tendrá un tiempo de
 27 duración de cincuenta años contados desde la fecha de
 28

1 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito,

2 pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta

3 General de Accionistas o disolverse antes de su
4 vencimiento en la forma determinada por la Ley.

5 ARTICULO QUINTO.-OBJETO SOCIAL.-La Compañía Anónima de

6 Transporte Estudiantil TRANSTILSTUDY C.A., tiene como
7 objeto social la prestación de servicio de transporte

8 público estudiantil de pasajeros, en su domicilio y en
9 los lugares que los competentes Organismos de Tránsito

10 Terrestre, lo autorizaren. Los permisos de operación que
11 reciba la compañía para la prestación de servicios de

12 traspnporte urbano de pasajeros autorizados por el

13 Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de
14 propiedad, por consiguientes no son susceptibles de

15 negociación. La reforma de estatuto, aumento o cambio de
16 unidades, variación del servicio y más actividades de

17 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
18 compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional

19 de Tránsito. En todo lo relacionado con el Tránsito y
20 Trasporte Terreste se someterá a la Ley de Tránsito

21 vigente y sus Reglamentos; y, a las resoluciones del
22 Consejo Nacional de Tránsito, como Organismo Nacional

23 Competente.

TERCERA.-DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO SEXTO.-DEL CAPITAL. El capital de la Compañía es
24 de cinco millones de sures, representada por cinco mil

25 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil
26 sures cada una, capital que ha sido íntegramente

27 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, según se

28



NOTARIA
QUINTA

0000007

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



detalla en la lista de suscripciones.-El ~~saldo del~~ capital será pagado en el plazo de dos años, a contarse desde la fecha de inscripción de la compañía en Registro Mercantil.ARTICULO SEPTIMO.-DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-Cada título podrá representar una o más acciones.Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas y mientras tanto cada acción, tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.-Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de las mismas.-Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones , en el que se anotarán las suséctivas trasferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; mediante comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos.Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal, el

título de acción en el que conste la nota de cesión

respectiva. En este caso, se anulará y archivará el
título y se emitirá en su lugar a nombre del
cesionario.-En caso de pérdida de un título de acción,
la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo
después de haber transcurrido treinta días desde la
última de tres publicaciones consecutivas en uno de los
periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito,
que deberán hacerse, y siempre que no se haya presentado
reclamo sobre la propiedad del título mencionado. Los
gastos que demande este trámite serán de absoluta cuenta
del interesado.

**ARTICULO OCTAVO.-REPRESENTACION ANTE LA
COMPANIA;** Los accionistas pueden hacerse representar
ante las Juntas Generales, para ejercer sus derechos y
atribuciones, mediante carta dirigida al presidente de
ella.-Cada accionista no puede hacerse representar sino
por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el
número de sus acciones.-Así mismo el mandatario no puede
votar en representación de otra u otras personas,
acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero
que sea mandatario de varios accionistas puede votar en
sentido diferente en representación de cada uno de sus
mandantes.

**CUARTA.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
COMPANIA.**-**ARTICULO NOVENO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
LA COMPANIA.**-La Compañía estará gobernada por la Junta
General de accionistas y administrada por el
directorio, Presidente de la Compañía, Gerente General y
Gerentes que resuelva la Junta General de



NOTARIA
QUINTA

0000008

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Accionistas. ARTICULO DECIMO.-DE LA JUNTA GENERAL DE

1 ACCIONISTAS:a La Junta General de accionistas estará
2 integrada por los accionistas de la Compañía, legalmente
3 convocados y reunidos, por el Presidente de la misma que
4 la presidirá y actuará de Secretario el Gerente
5 General.-Tendrá las atribuciones que le conceden los
6 artículos dos cientos setenta y tres y dos cientos
7 setenta y seis de la Ley de Compañías, con excepción de
8 aquellos que por estos estatutos se confiere a otros
9 funcionarios, y resolverá todos los asuntos de la
10 compañía que le competen de acuerdo con la Ley y los
11 presentes estatutos, o que pongan en su conocimiento los
12 miembros de ella o sus órganos de funcionamiento.Las
13 Juntas Podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.Las
14 juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de
15 los tres primeros meses de cada año calendario.Las
16 Juntas Extraordinarias, cuando así lo resuelva el
17 presidente o Gerente General y en los demás contemplados
18 en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.Las
19 convocatorias y los presentes estatutos.Las
20 convocatorias serán realizadas por el Presidente o el
21 Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho
22 días de anticipación para su reunión, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
24 Compañía, pudiendo hacerse también dicha convocatoria
25 además mediante comunicaciones escritas o telegráficas
26 dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieran
27 solicitado previamente, por escrito, e indicando a la
28

Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria

indicará: Fecha, dia, hora, lugar y el objeto de la reunión. El Quorum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital de la Compañía, salvo las excepciones legales.- En lo demás a lo dispuesto en la Ley.No obstante lo establecido en los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá quórum y quedara validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la diiscusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes los representan deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTUCULO DECIMO PRIMERO.-DEL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrado por cinco miembros principales y dos miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.- La Junta del Directorio se encargará de todo los asuntos que hacen relación con la actividad del Transporte, esto es tendrá amplios, poderes para gestionar autorizaciones de rutas,



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

DR. EDGAR P. TERAN G.

NOTARIA 52

QUITO - ECUADOR

frecuencias, y la consecución de nuevos cupos, las cuales
1 que las realizará ante las autoridades de Tránsito.
2 Juntas del Directorio serán ordinarias y
3 extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una
4 vez al mes y las Juntas extraordinarias cuando fueren
5 convocadas por el Presidente o el Gerente, para tratar
6 de los asuntos puntuados en la convocatoria. La
7 convocatoria de la Junta del Directorio, se hará por
8 medio de una comunicación firmada por el Gerente
9 General, cursada a cada uno de los integrantes, por lo
10 menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la
11 finada para la reunión. Para la Junta del Directorio
12 pueda constituirse, será necesario que se encuentren
13 presentes por lo menos tres de sus miembros. Las
14 resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas
15 por mayoría de por lo menos tres de sus miembros. Las
16 reuniones de la Junta del Directorio serán dirigidas por
17 el Presidente o por el Gerente, que fuere designado por
18 la misma Junta para ese efecto. El acta de las
19 deliberaciones de la Junta del directorio llevará las
20 firmas del Presidente y del Secretario será AD-hoc y
21 será elegido dentro de los vocales de la junta del
22 Directorio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-DEL PRESIDENTE DE
23 LA COMPAÑIA: El Presidente de la Compañía, será nombrado
24 por la Junta General de accionistas por el lapso de dos
25 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-Podrá o no
26 ser socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son
27 los siguientes: Sus deberes y atribuciones son los
28

siguienes:1.-Presidir las sesiones de la Junta General

1 y del Directorio;2.-Suscribir las actas de las sesiones
2 en las que esté presente;3.-Controlar el cumplimiento de
3 las resoluciones de la Junta General y del
4 Directorio;4.-Reemplazar al Gerente General en caso de
5 ausencia o fallecimiento y en este caso hasta que la
6 Junta General designe al titular;5.-Someter a
7 conocimiento de la Junta General el Reglamento Interno
8 de la Compañía, el mismo que será aprobado por dicha
9 Junta General, con informe previo y favorable del
10 Directorio de la Compañía.6.-Firmar conjuntamente con el
11 Gerente General, los títulos de acciones;7.-Las demás
12 que le confiera la Ley, los Estatutos y el Reglamento
13 Internos de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCIO.-DEL

GERENTE GENERAL:Será nombrado por la Junta General, por

16 el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido

17 indefinidamente.-Para ser Gerente se requiere ser socio

18 de la Compañía, Reemplazará al Presidente de la Compañía

19 en caso de ausencia o fallecimiento.-En caso de

20 fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente de la

21 Compañía, se convocará en un plazo no mayor de ocho días

22 a Junta general de Accionistas, a efecto de nombrar de

23 inmediato al nuevo Gerente.Son deberes y atribuciones

24 del Gerente de la Compañía:1.-Será el Secretario de la

25 Junta General de Accionistas;2.-Representar legal,

26 judicial, y extrajudicialmente a la Compañía;3.-Dirigir

27 e intervenir en todos los negocios y operaciones de la

28 Compañía con los requisitos señalados en estos



NOTARIA
QUINTA

0000010

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



estatutos.4.-Comprar, vender, hipotecar inmuebles;
1 general intervenir en todo acto o contrato relativo a
2 esta clase de bienes que impliquen transferencia
3 dominio o gravamen sobre ellos previa autorización del
4 Presidente, cuando el monto exceda de cien mil
5 sucre.5.-Contratar a los trabajadores de la Compañía y
6 dar por terminado sus contratos, cuando conveniente para
7 los intereses sociales, siéndose a lo que dispone la
8 Ley;6.-Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de
9 la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de
10 la Compañía;7.-Llevar los libros de actas, de acciones y
11 accionistas y el libro talonario de acciones;8.-Firmar
12 junto con el Presidente, los títulos de acciones;9.-
13 Presentar anualmente y con la debida anticipación a la
14 Junta General y al Directorio un informe sobre los
15 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más
16 documentos pertinentes.10.-Elaborar el presupuesto anual
17 y el plan general de actividades de la Compañía y
18 someterlos a la aprobación del Directorio;11.-Hacer
19 cumplir las resoluciones de la Junta General y del
20 Directorio;12.-En general, tendrá todas las facultades,
21 necesarias para el buen manejo y administración de la
22 Compañía y todas las atribuciones y deberes
23 determinados en la Ley, no para más los
24 administradores.ARTICULO DECIMO CUARTO.— DE LOS
25 GERENTES:Cuando la Junta general lo estime conveniente,
26 nombrará uno o más Gerentes, por el tiempo y con las
27 atribuciones que les señalaran en sus respectivos
28

nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la

representación legal.QUINTA.- DE LA FISCALIZACION.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.-DEL COMISARIO.-La Junta general

en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y

su respectivo suplente.-La duración de estos

respectivos funcionarios será de una año y podrán ser

reelegidos indefinidamente.Son deberes y atribuciones

de los Comisarios:Todas las que señale la Ley de

Compañías y además las que le impusiese la Junta General

de Accionistas.ARTICULO DECIMO SEXTO.-BALANCE GENERAL E

INVENTARIO:El ejercicio económico de la Compañía,

comenzará el primero de enero y terminará el treinta y

uno de diciembre de cada año.Se realizará en esa fecha

un inventario de los bienes sociales, pudiendo la Junta

general hacer uso del derecho Junta General hacer uso

del derecho de pedir al Ministerio de Finanzas,

autorización para cambiar dicha fecha de conformidad

con el artículo veinte y seis de la Ley de

Compañías.SEXTA.-DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS

UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-RESERVA LEGAL:La

reserva legal se formará con el diez por ciento de las

utilidades líquidas de la empresa que arroje cada

ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima

establecida por la Ley de Compañías.ARTICULO DECIMO

OCTAVO.-DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:Un vez que sean

aprobados el balance y el inventario del ejercicio

económico respectivo, y luego de practicadas las

deducciones necesarias para la formación de la reserva



NOTARIA
QUINTA

0000011

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



legal de las reservas especiales que hayan sido
resueltas por la Junta General, el saldo de las
utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada año. ARTICULO VIGECIMO.-PAGO DE DIVIDENDOS; El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta general.-La compañía mantendrá sus dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION: la Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía y en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. OCTAVA.-DECLARACIONES.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-DECLARACIONES: a) Los socios fundadores no se han reservado para sí premios o ventajas de ninguna naturaleza; b) Los accionistas autorizan expresamente al señor Doctor Francisco Javier Luna Sarmiento, Abogado para que a nombre de la Compañía realice todos los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de la presente Escritura hasta la

Inscripción en el Registro Mercantil, y una vez

constituida legalmente la Compañía emita y entregue a los accionistas los certificados provisionales por las acciones suscritas por cada uno de ellos, así como ratificar las gestiones que a nombre de la Compañía haya realizado.c) El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo a la lista de suscriptores y el certificado de depósito bancario de integración de capital que forma parte de esta escritura.b) Lista de suscriptores.-

ACCIONISTAS CAPITAL PAGADO EN SALDO A NO. ACCIONES.

SUSCRITO NUMERARIO PAGAR

✓ Villacreses Vaca S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

Felix Arturo

✓ Granizo Espinoza S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

Wilfrido Alberto

✓ Sanchez Garcia S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

Eduardo Hernán

✓ Paredes Salguero S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

Gonzalo Rafael

✓ Burgos Lopez S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

Bolivar Cristobal

✓ Carrillo Ortiz S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

Wilson Guillermo

✓ Corral Montalvo S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

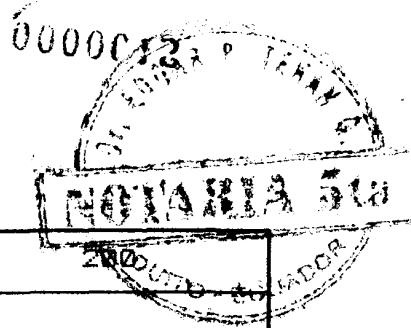
Victor Hugo

✓ Flores Jacome S/200.000 S/100.000 S/100.000 200



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



Manuel Antonio

1 Espinel Garzón S/200.000 S/100.000 S/100.000

2 Cesar Antonio

3 Guarderas Rojas S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

4 Jaime Eduardo

5 Luna Sarmiento S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

6 Francisco Javier

7 Muñoz Saa S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

8 Guillermo Eduardo

9 Tirado Calvache S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

10 Felix Geovany

11 Salazar Cevallos S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

12 Hugo Guillermo

13 Andrade Molina S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

14 Carlos Alfonso

15 Espinoza Huailas S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

16 Fabian Danilo

17 Saavedra S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

18 Jose Elias

19 Jaramillo Salazar S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

20 Pedro Emilio

21 Huailas Almeida S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

22 Eduardo

23 Larrea Espinoza S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

24 Fernando Oswaldo

25 Naranjo Esteves S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

26 Romulo Alberto

27 Rubio Morillo S/200.000 S/100.000 S/100.000 200

28

Consuelo Lupe

1	23	Zurita Cevallos	S/200.000	/	S/100.000	S/100.000	200
2		Pedro Pablo					
3	24	Proaño López	S/200.000		S/100.000	S/100.000	200
4		Vicente Eloy					
5	25	Bucheli Gordón	S/200.000		S/100.000	S/100.000	200
6		Carlos					
7							
8		TOTAL	S/5.000.000		S/2.500.000	S/2.500.000	5.000.000
9							

Los socios suscriben y pagan acciones según el siguiente
detalle: hasta aquí la minuta que se halla elevada a
escritura pública con todo el valor legal la misma que
esta firmada por el Doctor Francisco Xavier Luna
Sarmiento con matrícula profesional número treinta y
nueve cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito,
para la celebración de la presente escritura pública se
observaron todos los preceptos legales del caso y leída
que les fue a los comparecientes integralmente por mi el
Notario se ratifican en todo su contenido y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SIGUE FIRMA DE LOS SOCIOS



NOTARIA
QUINTA

0000013

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



MAS.

1 SR. VILLACRES VACA FELIX ARTURO.

2 C.I. 17-0264529-0

3 SR. GRANIZO ESPINOZA WILFRIDO ALBERTO.

4 C.I. 0600545511

5 SR. SANCHEZ GARCIA EDUARDO HERNAN.

6 C.I. 170160327-4

7 SR. PAREDES SALGERO GONZALO RAFAEL.

8 C.I. 17-0549684-0

9 SR. BURGOS LOPES BOLIVAR CRISTOBAL.

10 C.I. 170428898-2

11 SR. CARRILLO ORTIZ WILSON GUILLERMO.

12 C.I. 190060009-6

13 SR. CORRAL MONTALVO VICTOR HUGO.

14 C.I. 060153047-0

1 SR. FLORES JACOME MANUEL ANTONIO.

2 C.I. 1700305611-0
3 *Manuel Antonio Flores*

4 SR. ESPINEL GARZON CESAR ANTONIO.

5 C.I. 170526822-1
6 *Cesar Antonio Espinol*

7 SR. GUARDERAS ROJAS JAIME EDUARDO.

8 C.I. 170526614-4
9 *Jaime Guarderas*

10 SR. LUNA SARMIENTO FRANCISCO JAVIER.

11 C.I. 170656350-7
12 *Francisco Javier Luna*

13 SR. MUÑOZ SAA GUILLERMO EDUARDO.

14 C.I. 170807493-3
15 *Guillermo Eduardo Munoz Saa*

16 SR. TIRADO CALVACHE FELIX GEOVANY.

17 C.I. 170845869-8
18 *Felix Geovany Tirado Calvache*

19 SR. SALAZAR CEVALLOS HUGO GUILLERMO.

20 C.I. 170532499-2
21 *Hugo Guillermo Salazar Cevallos*

22 SR. ANDRADE MOLINA CARLOS ALFONSO.

23 C.I. 1701593442 SIGUEN FIR-



NOTARIA
QUINTA

0000011

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



MAS.

1	
2	<i>Fabian Daniilo</i>
3	
4	SR. ESPINOZA HUILLAS FABIAN DANILO.
5	C.I. 170797946-2
6	<i>D. Daniilo</i>
7	
8	SR. SAAVEDRA JOSE ELIAS.
9	C.I. 1702228675
10	<i>José Elias</i>
11	
12	SR. JARAMILLO SALAZAR PEDRO EMILIO.
13	C.I. 1701102104-1
14	<i>Pedro Emilio</i>
15	
16	SR. HUAILLAS ALMEIDA EDUARDO.
17	C.I. 170110155-0
18	<i>Eduardo</i>
19	
20	SR. LARREA ESPINOZA FERNANDO OSWALDO.
21	C.I. 060124520-2
22	<i>Fernando Oswaldo</i>
23	
24	SR. NARANJO ESTEVEZ ROMULO ALBERTO.
25	C.I. 170028047-0
26	<i>Romulo Alberto</i>
27	
28	SR. ROBIO MORILLO CONSUELO LUPE.
	C.I. 100123147-9
	<i>Consuelo Robio</i>

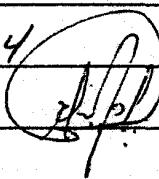
1 SR.ZURITA CEVALLOS PEDRO PABLO.

2 C.I. 17-0111512-1



3
4 SR.PROAÑO LOPEZ VICENTE ELOY.

5 C.I. 170288024-4



6
7 SR.BUCHELI GORDON CARLOS.

8 C.I. 1701724070



9
10 FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO

11 QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes --



0000815

Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



RESOLUCION NO. 005-CJ-017-CNTT-96

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil "**COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TRANSTILTUDY C.A.**", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad;

1. Informe No. 012-AJ-96-CNTT, de fecha 22 de enero de 1996, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda informe favorable para el acto constitutivo de la **Compañía de Transporte de Estudiantil "COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES ESTUDIANTIL TRANSTILTUDY C.A."**
2. El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en él, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:

[Handwritten signature]



Oficio No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES



En Artículo Quinto, "Objeto Social.-" modifique el texto en base a la siguiente redacción: "El objeto social de la Compañía es la prestación del servicio de transporte público estudiantil de pasajeros, en su domicilio y en los lugares que los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres, lo autorizaren.

Añádanse en el Estatuto, las siguientes disposiciones:

Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de Tránsito y Transportes Terrestres, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las Resoluciones del Consejo Nacional de Tránsito, como Organismo Nacional Competente.

3. Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

1. ANDRADE MOLINA CARLOS ALFONSO
2. BUCHELI GORDON CARLOS ARTURO
3. BURGOS LOPEZ BOLIVAR CRISTOBAL
4. CARRILLO ORTIZ WILSON GUILLERMO
5. CORRAL MONTALVO VICTOR HUGO
6. ESPINEL GARZON CESAR ANTONIO
7. ESPINOZA HUAILLAS FABIAN DANILO
8. FLORES JACOME MANUEL ANTONIO
9. GRANIZO ESPINOZA WILFRIDO ALBERTO
10. GUARDERAS ROJAS JAIME EDUARDO
11. JARAMILLO SALAZAR PEDRO EMILIO
12. LARREA ESPINOZA FERNANDO OSWALDO
13. LUNA SARMIENTO FRANCISCO JAVIER



0006016

Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. - 3 -

14. HUAILLAS ALMEIDA EDUARDO
15. MUÑOZ SAA GUILLERMO EDMUNDO
16. NARANJO ESTEVEZ RAMULO ALBERTO
17. PAREDES SALGUERO GONZALO RAFAEL
18. PROAÑO LOPEZ VICENTE ELOY
19. RUBIO MORILLO CONSUELO GUADALUPE
20. SAAVEDRA JOSE ELIAS
21. SALAZAR CEVALLOS HUGO GUILLERMO
22. SANCHEZ GARCIA EDUARDO HERNAN
23. TIRADO CALVACHE FELIX GEOVANNY
24. VILLACRES VACA FELIX ARTURO
25. ZURITA CEVALLOS PEDRO PABLO

En uso de las atribuciones legales arriba puntuadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía de Transporte Estudiantil en Formación "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TRANSTILTUDY C.A. domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a de 19.....

Pág. - 4 -

3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que imparten el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

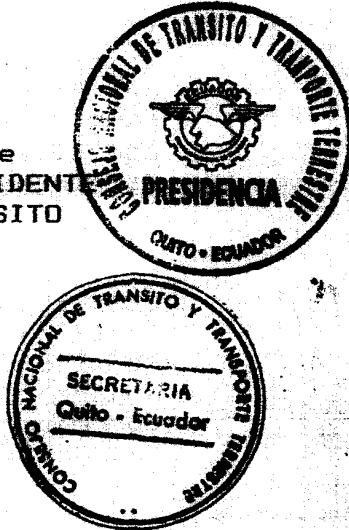
Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Trujillo Bustamante
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Edgar Abel Jiménez.
SECRETARIO GENERAL

JD/cea.



00000017



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, Mayo 15 de 19 96

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 17-007868, el (la) Sr. PEDRO JARAMILLO

consignó en este Banco, un depósito de s/. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES
(S/. 2.500.000,00) para **INTEGRACION DE**
CAPITAL de TRANSTILSTUDY C.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

Form CC - 300 - A

BANCO DEL PICHINCHA

DEBITOS

N- 17-007B68

LUGAR Y FECHA: QUITO 15/05/96 VALOR: 2.500.000,00
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

OFICINA: AG.VILLAFLORA QUITO DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
CONCEPTO: V/ QUE DEBITAMOS DE DICHA CTA CON AUTORIZACION DEL
TITULAR PARA-APERTURA DE CTA INTEGRACION DE CAPITAL
TRANSTILSTUDY C.A

CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
210505010101 P.JARAMILLO D/.	7163199	2.500.000	
211501020117 INTEG.CAP.AG.17			2.500.000

ELABORADO POR :
PAULINA TORRES

REVISADO POR : FIRMA AUTORIZADA:

0.00018

CONSULTORIA JURIDICA

ABOGADOS: Penales, Civiles, Tributarios, Laborales, Mercantiles, Inmobiliario, Minero, etc.

GUARDERAS ROJAS	S/. 300.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
JAIME EDUARDO				
LUNA SARMIENTO	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
FRANCISCO JAVIER				
MUNOZ SAA	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
GUILLERMO EDUARDO				
TIRADO CALVACHE	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
FELIX GEOVANY				
SALAZAR CEVALLOS	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
HUGO GUILLERMO				
ANDRADE MOLINA	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
CARLOS ALFONSO				
ESPINOZA HUAILLAS	200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
FABIAN DANILLO				
SAAVEDRA	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
JOSE ELIAS				
JARAMILLO SALAZARS	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
PEDRO EMILIO				
HUAILLAS ALMEIDA	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
EDUARDO				
LARREA ESPINOZA	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
FERNANDO OSWALDO				
NARANJO ESTEVEZ	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
ROMULO ALBERTO				
RUBIO MORILLO	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
CONSUELO LUPE				
ZURITA CEVALLOS	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
PEDRO PABLO				
PROANO LOPEZ	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
VICENTE ELOY				
HUCHELI GORDON	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
CARLOS				
TOTAL	S/. 5'000.000		2'500.000	5.000.000

ESTUDIO: Av. 6 de Diciembre 2130 y Colon Ed. Antares Mezzanine Legal S. Telf. 523-507 Fax 529-
BANCO DEL PERU S.A. AG. VILLA LARGA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

S.R. ELOY TORO
GERENTE

CONSULTORIA JURIDICA

S. N. T. C. : Penales, Civiles, Tributarias, Laborales, Mercantiles, Inquilinato, Alquileres, Tránsito, etc.

Dr. Francisco Xavier Luna Sarmiento
Mat. 3958 C.A.Quito

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	SALDO A PAGAR	No. ACCIONES
VILLACRES VACA	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
FELIX ARTURO				
GRANIZO ESPINOZA	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
WILFRIDO ALBERTO				
SANCHEZ GARCIA	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
EDUARDO HERNAN				
PAREDES SALGERO	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
GONZALO RAFAEL				
BURGOS LOPEZ	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
BOLIVAR CRISTOBAL				
CARRILLO ORTIZ	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
WILSON GUILLERMO				
CORRAL MONTALVO	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
VICTOR HUGO				
FLORES JACOME	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
MANUEL ANTONIO				
ESPINEL GARZON	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
CESAR ANTONIO				



NOTARIA
QUINTA

0000019

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgo ante mi y en fe de
ello confiero esta ^{3^{ta}} COPIA CERTIFICADA
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

Notario Quinto

Quito

RAZON : POR RESOLUCION 1713 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO
EN CURSO LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA EL
PRESENTE INSTRUMENTO , SIENTO RAZON EN LA MATRIZ OTORGADA
ANTE MI DE ESTE PARTICULAR , PARA LOS FINES LEGALES
CONSIGUIENTES . QUITO A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS .--

Notario Quinto

Quito

0000020

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SETECIENTOS TRECE de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 20 de JUNIO DE 1996, bajo el número 1843 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TRANSTILSTUDY C.A.-- Otorgada el 20 DE MAYO DE 1996, ante el Notario QUINTO del Cantón QUITO, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.-- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 15194.- Quito, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.

